

SECRETARÍA. A Despacho de la señora Juez, la presente solicitud de desarchivo de la parte demandada, solicitando la terminación por pago total, oficios de desembargo, desglose y que no se condene en costas. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 31 de octubre de 2022.

La Secretaria

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTIA REAL- MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860034313-7
DEMANDADO: DIANA MALLERLY MORA URREA CC. 28.550.650
RADICACIÓN: 760014003007-2013-00778-00

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022).

En atención a la solicitud de desarchivo presentada por la parte demandada y habiéndose desarchivado el proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER en conocimiento a la parte interesada que el expediente ha sido traído de archivo, el cual permanecerá en Secretaría por el termino de treinta (30) días, vencido el termino se regresará el expediente a archivo.

SEGUNDO: NEGAR la solicitud de terminación por pago total, toda vez que al revisar el expediente el Despacho se constata que, en cumplimiento al acuerdo PSAA 13-9984 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura del Valle del Cauca, el JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE CALI conoció del presente proceso, posteriormente por medio de auto de fecha 19 de mayo de 2014 decretó la terminación por pago total de la obligación, ordenando el levantamiento de las medidas cautelares; en consecuencia, no es posible decretar por parte de este Juzgado la terminación referida, dado que dicha decisión ya fue ordenada por otro Despacho judicial.

TERCERO: REPRODUCIR los oficios de desembargo.

CUARTO: INFORMAR a la parte interesada que sobre el proceso ya se realizó el respectivo desglose el día 08 de julio de 2014 por parte del apoderado judicial de la parte demandante, así mismo el JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, ordenó cesar todo procedimiento en contra de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 1 DE NOVIEMBRE DEL 2022**

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez

Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc25e82f166d0080210c2c7321857dc17c843e1d5af603c87635caf145d8603a**

Documento generado en 31/10/2022 11:04:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>